

1049

DS-0267

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

RECIBIDO EN LA FECHA

08 JUL 2021

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO (V)

E.

S.

D.

RADICACIÓN	: -2019-00209-00
ASUNTO	: SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE NUEVO SEQUESTRE
PROCESO	: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	: DIEGO ENRIQUE SANCHEZ
DEMANDADO	: MARGARITA MORENO DE VELASCO ALFREDO VELASCO ORTIZ

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ, representante legal de la sociedad **NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**, en calidad de Sociedad Secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia, a Usted, con el debido respeto y por medio del presente escrito, me permito manifestar que:

El día 10 de junio de 2021 la sociedad presentó comunicación ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicitando el retiro de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre categoría III de Cali, la cual fue aceptada.

En consecuencia, de lo anterior y teniendo en cuenta lo indicado en el Parágrafo 2 del artículo 50. **EXCLUSIÓN DE LA LISTA.** del Código General del Proceso:

"...PARÁGRAFO 2o. Siempre que un secuestre sea excluido de la lista se entenderá relevado del cargo en todos los procesos en que haya sido designado y deberá proceder inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado. El incumplimiento de este deber se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) en cada proceso. Esta regla también se aplicará cuando habiendo terminado las funciones del secuestre, este se abstenga de entregar los bienes que se le hubieren confiado..."

☒ Avenida 3 Norte # 44-36 C.C. Plaza Norte Oficina 27B ☎3754893 Cel. 3053664840 - Cali (Valle)★

☒ nva@ninovasquezabogados.com - www.ninovasquezabogados.com ☒



SOLICITO

Por lo anterior solicito se designe nuevo secuestre para realizar la entrega de los bienes secuestrados en el proceso de la referencia.

El informe Final de la gestión realizada en calidad de secuestre se presentará una vez se haya realizado la entrega del bien secuestrado al nuevo secuestre.

ANEXOS

1. Correo enviado al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.
2. Aceptación de la Solicitud de retiro.

Con el debido respeto,

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ,

C.C. # 16.701.953 de Cali (V),

T.P. # 50.270 del C.S. de la J.

Representante Legal de la Sociedad

DS-0267 - 07-07-2021 - ANGÉLICA S.



Contacto NVA <nva@ninovasquezabogados.com>

SOLICITUD RETIRO LISTA DE AUXILIARES - SECUESTRE CATEGORIA III CALI

15T

NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>

10 de junio de 2021, 15:28

Para: ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Auxiliares de la Justicia - Seccional Cali <auxjuscali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

DR. PEDRO JOSÉ ROMERO CORTÉS
JEFE DE OFICINA JUDICIAL DE CALI
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Cordial saludo,

Adjunto comunicación por medio de la cual en representación de la Sociedad jurídica NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. sociedad inscrita en la lista de auxiliares de la justicia como secuestre categoría III de Cali, me permito solicitar el retiro de la Sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre categoría III de Cali.

Me permito solicitar por este medio la fecha desde la cual se hace efectivo el retiro de la lista para informar a los despachos que en estos momentos a nombrado a la sociedad como secuestre para diligencias futuras.

Agradeciendo su atención

DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZRepresentante legal Sociedad
NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

Atentamente,

**NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**

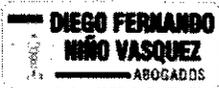
Tel: (2) 3754893

Cel: 3053664840

nva@ninovasquezabogados.comwww.ninovasquezabogados.com

NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO.
CUIDA TU PLANETA.

Remitente notificado con
Mailtrack NIÑO VASQUEZ ASOCIADOS SAS - SOLICITUD RETIRO LISTA AUXILIARES - SECUESTRE CATEGORÍA III CALI.pdf
163K

**RV: NOVEDAD 181 - RENUNCIA DE UN AUXILIAR DE LA JUSTICIA - SECUESTRE CATEGORIA III CALI**

Auxiliares de la Justicia - Seccional Cali <auxjuscali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "nva@ninovasquezabogados.com" <nva@ninovasquezabogados.com>

11 de junio de 2021, 10:19

Santiago de Cali, junio 11 de 2021

Doctor

DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ

Representante legal Sociedad

NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

La ciudad

Asunto: SOLICITUD RETIRO LISTA DE AUXILIARES - SECUESTRE CATEGORIA III CALI

Respetado Doctor Niño:

En atención a su solicitud de retiro por los motivos expuestos, me permito informarle que se acepta su solicitud y se procede a retirar la firma NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., de la lista de Auxiliares de la Justicia para los Distritos Judiciales de Cali y Buga a partir de la fecha.

Es importante recordar las disposiciones del acuerdo 10448 de 2015:

Artículo 24. RETIRO O EXCLUSIÓN DE LA LISTA. Los auxiliares de la justicia serán retirados de la lista cuando mediante petición dirigida a la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial o a las Coordinaciones de Florencia y Quibdó así lo soliciten. En el caso del secuestre, hecha la manifestación y producida la aceptación, se aplicará lo consignado en el Parágrafo 2, del Artículo 50, del Código General del Proceso.

Parágrafo 2°.

Siempre que un secuestre sea excluido de la lista se entenderá relevado del cargo en todos los procesos en que haya sido designado y deberá proceder inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado. El incumplimiento de este deber se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv) en cada proceso. Esta regla también se aplicará cuando habiendo terminado las funciones del secuestre, este se abstenga de entregar los bienes que se le hubieren confiado.

En los eventos previstos en este parágrafo el juez procederá, a solicitud de interesado, a realizar la entrega de bienes a quien corresponda.

En virtud de lo expuesto, se procederá a remitir las novedades y comunicaciones pertinentes a los despachos judiciales.

Cordial Saludo,

Pedro José Romero Cortés
Jefe de Oficina Judicial de Cali

106

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía



Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1

Teléfono 8986868 ext. 2501 – 2892 – 2893 -2894

Email ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Area Juridica Disaj Del Valle Del Cauca - Seccional Cali <ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 11 de junio de 2021 09:42
Para: Auxiliares de la Justicia - Seccional Cali <auxjuscali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Clara Ines Ramirez Sierra <cramirezs@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: NOVEDAD 181 - RENUNCIA DE UN AUXILIAR DE LA JUSTICIA - SECUESTRE CATEGORIA III CALI

Listo ingeniero remito un pequeño ajuste en amarillo al final de la respuesta.

Cordialmente,

FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO

Coordinador Área Jurídica
Dirección Seccional del Administración Judicial
Cali – Valle del Cauca

ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 ext.: 1401

Cra10 # 12 – 15 Piso 2 Torre A Of. Jurídica

Cali – Valle del cauca

De: NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>
Enviado el: jueves, 10 de junio de 2021 15:28
Para: Oficina Judicial - Seccional Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Auxiliares de la Justicia - Seccional Cali <auxjuscali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD RETIRO LISTA DE AUXILIARES - SECUESTRE CATEGORIA III CALI

Señores

DR. PEDRO JOSÉ ROMERO CORTÉS
JEFE DE OFICINA JUDICIAL DE CALI
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Cordial saludo,

Adjunto comunicación por medio de la cual en representación de la Sociedad jurídica NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. sociedad inscrita en la lista de auxiliares de la justicia como secuestre categoría III de Cali, me permito solicitar el retiro de la Sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre categoría III de Cali.

Me permito solicitar por este medio la fecha desde la cual se hace efectivo el retiro de la lista para informar a los despachos que en estos momentos a nombrado a la sociedad como secuestre para diligencias futuras.

Agradeciendo su atención

DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ

Representante legal Sociedad
NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

Atentamente,



NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.
Tel: (2) 3754893
Cel: 3053664840
nva@ninovasquezabogados.com
www.ninovasquezabogados.com

NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO.

CUIDA TU PLANETA.

✓ Remitente notificado con
Mailtrack...

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

107

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 23 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 495

Hipotecario

Rad. 2019-00209-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al escrito que antecede presentado por el representante legal de NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso en virtud a que el presente proceso se encuentra terminado por pago de las cuotas en mora y debidamente archivado de manera definitiva.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhi

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. _____
Fecha: 27 JUL 2021 116
Firma: _____

20

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso tiene embargo de remanentes obrante a folio 14-15 del expediente, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 23 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1181
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00103-00
Terminación por pago de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandante Dra. MARIA DEL ROSARIO HUILA CAJIAO y coadyuvado por la demandada DISA MILENA CARDONA MUÑOZ, quienes solicitan se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por MARIA DEL ROSARIO HUILA CAJIAO contra DISA MILENA CARDONA MUÑOZ, por pago de la obligación.

2. decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. En virtud de existir embargo de remanentes comunicada a este juzgado mediante oficio No. 616 de 11 de noviembre de 2020 procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, póngase a disposición de dicho juzgado y para el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN contra DISA MILENA CARDONA MUÑOZ radicado bajo el No. 2020-00214-00, de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso.

4. ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales hasta por la suma de \$4.000.000.00 en favor de la parte demandante.

5. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 116
Fecha: 27 JUL 2021
Firma: _____

9

Constancia De Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Julio 22 de 2019.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN. -

Secretario.-

Interlocutorio No. 454.-

Ejecutivo

Radicación 2020 - 00279.-

Aclarar Embargo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Julio Veintidós de Dos Mil Veintiuno

En virtud al memorial que antecede y como quiera que lo solicitado es pertinente se hace preciso realizar nuevamente oficio dirigido a la OFICINA DE RESGISYTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ tal y como se ordenó en el auto No. 1320 fechado Octubre 4 de 2020, para lo cual el Juzgado:

D I S P O N E:

1º. LÍBRESE Oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Velez, tal y como se ordenó en el auto No. 1320 fechado Octubre 4 de 2020 :

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

c.a.l.h.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 116
Fecha: 21 JUL 2021
Firma: _____

16

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 23 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1180
Ejecutivo Singular
Rad. 2017-00087-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante DR. HAMILTON FERNANDEZ ZAMBRANO y coadyuvado por el demandado JAVIER MORA MORENO, quienes solicitan se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por ALDEMAR PEREZ contra JAVIER MORA MORENO, por pago total de la obligación.

2. decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR la entrega de los títulos judiciales consignados a nombre del demandado JAVIER MORA MORENO.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 116
Fecha: 27 JUL 2021
Firma: _____

4

F-RP0005
VERSION 006

DEVOLUCION

Page 1 of 2

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales



Fecha: 15/07/21 11:04 AM
Señor (a): JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Inscrito: 1077677
Radicación No: 20210591092
Ciudad: YUMBO

La CAMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que, por el momento, el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n)

Oficio 0259

1. Otros

Una vez validados los registros que lleva esta Cámara de Comercio informamos que sobre el establecimiento de comercio denominada FERRETODO EL PLOMERO identificado con matrícula 1077677-2 ya se encuentra registrado el oficio No. 0259 fechado el 08 de junio de 2021, inscrito bajo el No.1143 libro VIII el 13 de julio del 2021, razón por la que esta cámara de comercio devuelve sin registrar la medida.

Radicación del proceso No 2021-00269

Durante la Emergencia Sanitaria usted tendrá la oportunidad de radicar sus trámites ante los Registros Públicos que lleva la Cámara de Comercio de Cali a través de medios electrónicos o presencialmente en cualquiera de sus sedes o punto de atención.

A continuación, indicamos los canales dispuestos para la atención de sus inquietudes y radicación de trámites virtuales:

Teléfono: 8861300 opción 2 (horario 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes).

Correo electrónico: contacto@ccc.org.co (radicación de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes)

Sede virtual en www.ccc.org.co

Contra las decisiones de la Cámara de Comercio proceden los recursos de reposición ante la misma y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Excepciones: no proceden recursos contra actos de ejecución o trámite (por ejemplo, órdenes de autoridad competente, desistimientos, trámites de renovación).

Cordialmente,

F-RP0005
VERSION 006

DEVOLUCION

Page 2 of 2

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales



Cristian Arango Mosquera
CRISTIAN ARANGO MOSQUERA
Abogado de Registros Públicos

22/7/2021

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo - Outlook

5

Certificado: Notificación glosa de devolución oficio No. 0259 con radicación 2021-00269 del 08 de junio de 2021.

Notificaciones CCC <notificacionesccc@ccc.org.co>

Mié 21/07/2021 18:54

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (49 KB)

20210591092.pdf; GLOSADEV_20210591092.pdf;

Certimail: Email Certificado

Este es un Email Certificado™ enviado por Notificaciones CCC.

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yumbo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
RECIBIDO EN LA FECHA
22 JUL 2021

Cordial saludo,

Adjunto enviamos la glosa de devolución oficio No. 0259 con radicación 2021-00269 del 08 de junio de 2021.

Cordialmente,

Xiomara Rivera Gutiérrez
Auxiliar de Registros Públicos
Cámara de Comercio de Cali

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO - VALLE

Yumbo Valle, Junio 8 de 2021

Oficio No. 0259-

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Cali Valle

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCO AV VILLAS S.A.. Nit 860035827

DDO: NUMA POLIMPO CASTILLO IBARRA, C.C. No. 6.531.294

RAD: 2021 - 00269.-

*Por medio del presente me permito indicarle que el proceso de la referencia se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL --- Yumbo, Junio Ocho de Dos Mil Veintiuno.-DISPON E: 1.- **DECRETAR** el embargo del establecimiento de comercio denominado **FERRETODO EL PLOMERO** de propiedad de la parte demandada **NUMA POLIMPO CASTILLO IBARRA, C.C. No. 6.531.294** el cual se identifica con la matricula mercantil Nro 1077677-2 --2.- **LIBRESE** Oficio a la **CAMARA DE COMERCIO DE CALI**, para que se sirvan inscribir el embargo, y que a costa del interesado se allegue con destino a este proceso el respectivo certificado de inscripción, --La Juez (Fdo.) MYRIAM FATIMA SAA SARASTY"*



ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-
El Secretario

®

6

Constancia de Secretaria:

*A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Julio 22 de 2021.-*

*ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-
Secretario.-*

*Sustanciación No. 485.-
Ejecutivo . -
Radicación: 2021 - 0269.-
Auto Agregar.-*

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Julio Veintidós de Dos Mil
Veintiuno .-*

De conformidad a la devolución realizada por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI , se hace necesario agregarlo a los autos para ser colocado en conocimiento de la parte demandante, a fin de que obre en el presente trámite.-

*Notifíquese,
La Juez,*

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Ectado No. 116
Fecha: 27 JUL 2021
Firma: _____

(18)

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 23 de julio de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1179
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2021-00321-00
Yumbo Valle, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Corresponde a este Recinto Judicial el estudio de la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA**, presentada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra del señor **ANDRES ALFREDO CIFUENTES YEPES**, y revisada la misma se observa lo siguiente:

Debe aportar certificado de tradición del vehículo dado en garantía mobiliaria.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

1.- Por lo expuesto anteriormente, se **INADMITE** la presente demanda concediendo un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

2.- **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente proceso al doctor **HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU¹⁰⁹**, portador de la T.P. No. **39.995** del C.S.J., abogada en ejercicio, como apoderado judicial de la parte solicitante, conforme a las voces del poder conferido.

3.- Téngase como dependiente judicial a **PAULA TATIANA NARANJO PALACIO** identificada con la c.c. No. 1.144.109.114 de Cali, bajo la absoluta responsabilidad de quien la autoriza.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO SECRETARIA	
En Estado No. <u>116</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	<u>27 JUL 2021</u>
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario	

¹⁰⁹Circular PCSJC 19-18 del 09 de julio de 2019 Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia.

34

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 23 de julio de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1177
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2021-00325-00
Yumbo Valle, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada la demanda, reunidos los requisitos, practicado el preliminar y obligatorio examen a la presente acción Ejecutiva con Título Hipotecario de Mejor Cuantía, promovida a través de apoderado judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a los requerimientos de los artículos 82, 83 y 468 del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR al señor **FREDY NARANJO RODRIGUEZ**, mayores de edad y vecino de Yumbo, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de **\$76.656.164,34**, por concepto de capital insoluto contenido en el **PAGARÉ No. 05701018400174648**.

b.- Por la suma de **\$5.266.915,56** por los intereses de plazo a la tasa de **114.46% EA**, causados y no pagados desde el **10 DE DICIEMBRE DE 2020** hasta el **23 DE JUNIO DE 2021**.

c.- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, causados partir del **7 DE JULIO DE 2021**, hasta el pago total de la obligación.

2.- DECRETAR el Embargo Preventivo sobre el inmueble dado en hipoteca, distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-1008010** de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Cali, conforme a lo dispuesto en el artículo 468 numeral 2º del C.G.P., de propiedad del demandado **FREDY NARANJO RRODRIGUEZ**, identificado con las C.C. Nos. **16.583.002** respectivamente.

3.- Sobre las costas del proceso que se resolverá oportunamente.

4.- ENTERAR a las ejecutadas que cuentan con un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación ordenada en el numeral anterior, para proponer las excepciones de mérito que consideren pertinentes.

5.- NOTIFICAR este proveído tal como lo disponen los arts. 290 y 291 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 JUL 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

18

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 23 de julio de 2021.

El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1176
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2021-00333-00
Yumbo Valle, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos, practicado el preliminar y obligatorio examen a la presente acción Ejecutiva Para la Efectividad de la Garantía Real (vehículo) de menor cuantía, promovida a través de apoderado judicial por **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a los requerimientos de los artículos 82, 83 y 468 del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la señor **MARIA JOSE MARCUCCI NUÑEZ**, mayor de edad y vecino de Yumbo, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído a favor de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de **\$70.872.580,00** por concepto de capital, contenido en el **PAGARÉ No. 000009005063384**.

b.- Por los intereses de mora causados desde el **15 de julio de 2019** hasta el pago total de la obligación.

2.- DECRETAR el Embargo sobre el mueble (vehículo) dado en garantía, distinguido con la placa **JHZ-668** inscrito en la Secretaria de Tránsito Municipal de Cali Valle, conforme a lo dispuesto en el artículo 468 numeral 2º del C.G.P., de propiedad de la demandada **MARIA JOSE MARCUCCI NUÑEZ**, identificado con la C.C. No. **1.221.716.105**.

3.- Sobre las costas del proceso que se resolverá oportunamente.

4.- ENTERAR a la ejecutada que cuentan con un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación ordenada en el numeral anterior, para proponer las excepciones de mérito que considerer pertinentes.

5.- NOTIFICAR este proveído tal como lo disponen los arts. 290 y 291 del C.G.P.

6.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso al doctor **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**⁶, portador de la T.P. No. **63.217** del C.S.J., abogada en ejercicio profesional.

⁶Circular PCSJC 19-18 del 09 de julio de 2019 Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia.

7.- Téngase como dependientes judiciales a SANTIAGO RUALES ROSERO y CARLOS ANDRES VELASCO GOMEZ, bajo la absoluta responsabilidad de quien los autoriza.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

hhi

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
SECRETARIA
En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 JUL 2021

ORLANDO ESTUPINAN ESTUPINAN
Secretario